



No. EXPEDIENTE

MICM-CCC-CP-2022-0002

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)

09 de junio de 2022

**CIRCULAR DE NOTIFICACIÓN DE OFERENTES  
ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- A** : Todos los Oferentes participantes en el proceso de referencia **MICM-CCC-CP-2022-0002**.
- ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE CANCELACION.
- REFERENCIA** : Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, referencia MICM-CCC-2022-0002.-

Por medio de la presente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante Resolución Administrativa No. 12-2022, de fecha lunes treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2022), **NOTIFICA** la resolución para la cancelación del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, de Referencia **MICM-CCC-CP-2022-0002**.

**Considerando:** *Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

**Considerando:** *Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de la evaluación correspondiente y el análisis de la pertinencia de la Contratación de los Servicios antes descritos determinó necesario la convocatoria del pleno para decidir sobre la continuidad del proceso de referencia.*

**Considerando:** *Que el MICM en el ejercicio de sus atribuciones juzga la pertinencia, necesidad o conveniencia de un proceso de contratación o una actuación administrativa determinada, decide cancelar ese proceso y relanzar el mismo en otro momento.*

**Considerando:** *Que previa convocatoria, este Ministerio a través del Comité de Compras y Contrataciones, luego de una votación correspondiente, decide desistir del proceso referencia y emite la resolución administrativa que lo cancela.*



**Considerando:** Que la institución, a través del Comité de Compras ha decidió conforme los intereses institucionales, por razones de oportunidad y conveniencia cancelar el presente proceso de Comparación de Precios para Adquisición de Equipos de Laboratorio, Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0002, siempre sujeto a los principios de transparencia, racionalidad e imparcialidad.

**Considerando:** Que el artículo 15 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deben de formalizarse mediante un acto administrativo (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso”.

**Considerando:** Que el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo...”

**Considerando:** Que el párrafo único del artículo 80 del Decreto no. 543-12 establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “Una vez culminado el periodo de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá Modificar o ampliar los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, Salvo que se detenga el proceso y se reinicie...”

**Considerando:** Que es responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), como parte de la Administración Pública garantizar el interés general de la Nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en ese sentido trabajar apegado al principio universal del interés colectivo, cuyo fin último es la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento de los Fines del Estado, mediante decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza.

**Considerando:** Que la decisión tomada por el Comité de Compras y Contrataciones del MICM se encuentran apegadas al principio de razonabilidad consagrado en el numeral 9, artículo 3 de la ley 340-06, a saber: “Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación en interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir mas de lo que es razonable y justo a la luz de la disposición de la presente ley”.





Por las razones expuestas, el Comité de Compras y Contrataciones decide **CANCELAR** el proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, a favor de la sociedad comercial **GIS - Geomedición, Instrumentos y Sistemas, SRL**, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0002.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES -MICM**

